

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Sección del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Con esta fecha comenzará a publicarse en este periódico Oficial, la parte legislativa del Gobierno Nacional de España en Burgos, decretada desde el 18 de julio último al primero de enero del corriente año.

BOLETIN OFICIAL de Burgos del día 14 de Agosto:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 30

La Junta de Defensa Nacional viene haciendo frente a las atenciones del Tesoro susceptibles de localización en el territorio sometido a la Autoridad de la misma, pero existen otras obligaciones del Estado de imposible localización cuales son los intereses de la Deuda Pública del Estado Español y de la del Tesoro, en tanto perdure la anormalidad política producida por la absurda resistencia del llamado Gobierno de Madrid, por fortuna, próxima a ser definitivamente vencida.

Y en su virtud,

Como Presidente de la Junta y con su acuerdo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aplazado el pago de los intereses de la Deuda Pública del Estado español y de la del Tesoro hasta el momento en que las condiciones políticas del Gobierno de la Nación española lo consientan.

Dado en Burgos a once de agos-

to de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 31

Restablecida la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por Decreto núm. 22, fecha de 1.º de agosto de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 4, fecha 4 del corriente, procede la movilización general del personal perteneciente a la referida escala, a cuyo efecto se propone el siguiente Decreto:

Como Presidente de la Junta Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la orden de movilización general del personal de Ferrocarriles perteneciente a la escala de Complemento honoraria, haciéndola extensiva a todo el personal afectado en los términos previstos por los Decretos de 30 de junio de 1920 y 27 de septiembre de 1934.

Dado en Burgos a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Sección rural de quintas

Se pone en conocimiento de todos los mozos del actual reemplazo, o sean todos aquellos que han cumplido los 20 años en el 1936, y en su defecto a sus padres, abuelos, parientes más cercanos o personas de quien dependan, que empezando las operaciones de talla y reconocimiento en las Consistoriales (Sección rural de quintas) el dia 21 del corriente y siguientes, hasta el 31 de marzo próximo, la obligación de presentarse, en la inteligencia que de no hacerlo perderán el derecho de alegación y además quedarán sujetos a instrucción de expediente de prófugo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 del vigente Reglamento de quintas.

Las operaciones empezarán a las nueve de la mañana y durarán hasta la una. Por la tarde se reanudarán a las tres para terminar a las cinco.

Por el presente, en forma de edicto que emana de la Superioridad, se cita, llama y emplaza a los reclutas que a continuación se expresa, cuyos números del alistamiento también se indican, para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan a más tardar hoy lunes 8 de los corrientes, en esta Caja de Recluta, número 54, calle de Cervantes, 2 (local «Coral Vetus»), para su incorporación, haciendo presente que la orden afecta tan solo a los soldados declarados aptos exclusivamente para servicios auxiliares del reemplazo de 1936, nacidos en el primer semestre, y que la no presentación, lleva aneja la grave responsabilidad de desertor al frente del ene-

migo que determina y define el vigente Código de Justicia Militar.

Número 55, Julián Arriaga Rodríguez, hijo de Jesús y Cecilia.

Idem 66, José Blasco Cea, de Federico y Ezequiel.

Idem 136, Angel Fanjul Alonso, de José y Carmen.

Idem 139, Arturo Fernandez Alvarez, de Cándido y Aurora.

Idem 154, Celestino Fernandez Fernandez, de Gabriel y Práxedes.

Idem 160, Benito Fernandez Garcia, de Benito y Joaquina.

Idem 169, Wenceslao Fernandez Martinez, de Wenceslao y Aurora.

Idem 243, Adauto Gonzalez Gonzalez, de Aurelio y Maria.

Idem 257, José Gonzalez Saavedra, de Francisco y Silveria.

Idem 307, Rafael Martinez Alonso, de Manuel y Rita.

Idem 329, Paulino Menendez Gonzalez, de Dionisio y Mercedes.

Idem 335, Ramón Menendez Suarez, de Luis y Pilar.

Idem 352, Fernando Mufioz de Diego Eguibar, de Alfonso y Rosario.

Idem 359, Luis Olay Cabal, de Luis y Pilar.

Idem 382, Pedro Pinilla Pinilla, de Julián y Pilar.

Idem 415, Luis Rodriguez Prieto, de José y Paz.

Idem 467, José Antonio Urdangaray Alvarez, de Luis y Mercedes.

Idem 472, Horacio Valdés Rodriguez, de Horacio y Maria.

Idem 480, Angel Velasco Fernandez, de Miguel y Josefa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de marzo de 1937.—

El Presidente de la Comisión Gestora municipal.

